

Consejería de Educación

1833 *ORDEN 2797/2006, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes previsto en la convocatoria de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2006/2007.*

Por Orden 2585/2006, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación, fueron convocadas becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2006/2007.

Conforme el artículo 20 de la citada Orden, el plazo de presentación de las solicitudes y la documentación requerida comprenderá el período del 16 de mayo al 1 de junio de 2006, ambos inclusive.

No obstante, a fin de favorecer la presentación del mayor número de solicitudes, esta Consejería

DISPONE

Artículo único

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes para las ayudas individuales para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2006/2007, hasta el día 15 de junio de 2006, inclusive.

Madrid, a 22 de mayo de 2006.—El Consejero de Educación, PDF (Orden 2708/2006, de 18 de mayo), la Viceconsejera de Educación, Carmen González Fernández.

(03/13.391/06)

Consejería de Educación

1834 *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se convocan los premios extraordinarios de formación profesional correspondientes al curso académico 2005-2006.*

La Orden 1156/2006, de 6 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, faculta a la Viceconsejería de Educación para dictar cuantas disposiciones se precisen para su aplicación, especialmente en lo que concierne a convocatoria anual y a la regulación del procedimiento para su concesión.

En virtud de lo anterior, a los efectos de fijar los plazos, la composición del Jurado de Selección y cuantos aspectos relacionados con la adjudicación de dichos premios se consideren necesarios, esta Viceconsejería resuelve

Artículo 1

Convocatoria

Se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso académico 2005-2006.

Artículo 2

Requisitos para la participación

1. Podrán optar al premio extraordinario los alumnos que hayan cursado y superado las enseñanzas de algún ciclo formativo de Grado Superior de la Formación Profesional establecida por la Ley Orgánica 1/1990 y las hayan finalizado en el curso académico 2005-2006 en un centro docente de la Comunidad de Madrid.

2. Para tomar parte en la convocatoria será necesario haber obtenido como calificación final de las enseñanzas cursadas una puntuación igual o superior a 8,5.

3. El cálculo de dicha puntuación se efectuará hallando la media aritmética simple de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan valoración numérica, del resultado se tomará la parte entera y la primera cifra decimal redondeada por exceso

si la segunda cifra decimal resultase ser igual o superior a 5. No se tendrán en cuenta las calificaciones de apto, convalidado y exento.

Artículo 3

Número de premios

Podrá concederse un premio extraordinario por cada una de las 20 familias profesionales de las enseñanzas de Formación Profesional de la Ley Orgánica 1/1990 impartidas en centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Asignación económica

La dotación de cada premio extraordinario ascenderá a 500 euros, que se harán efectivos con cargo a la Partida 48200 del Programa Presupuestario 508 "Formación Profesional".

Artículo 5

Inscripción

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta Resolución, deseen optar al Premio Extraordinario de Formación Profesional deberán inscribirse en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubieran terminado los estudios de Formación Profesional o en aquel al que esté adscrito el centro en el que los hubiera cursado.

2. La inscripción se realizará entre los días 15 y 30 de septiembre de 2006, ambos inclusive. Los alumnos presentarán para inscribirse la siguiente documentación:

- Solicitud cuyo modelo se publica como Anexo I.
- Certificación académica de los estudios alegados para concurrir a la presente convocatoria, expedida por el Instituto de Educación Secundaria donde los haya cursado o al que esté adscrito el centro privado en el que los realizó. Dicha certificación se formalizará en el modelo del Anexo II.
- Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos académicos o profesionales cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la documentación justificativa correspondiente.
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III)

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos precisos, el Director del Instituto requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se tendrá por desestimada su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de dicha Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. Los institutos receptores de solicitudes las remitirán antes del día 9 de octubre de 2006, junto con la documentación presentada por los candidatos, a la Subdirección General de Formación Profesional (Área de Ordenación de la Formación Profesional), calle General Díaz Porlier, número 35, entreplanta, 28001 Madrid.

Artículo 6

Jurado de Selección

Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un Jurado de Selección nombrado por la Viceconsejera de Educación formado por los miembros siguientes:

Presidente: El Jefe de Área de Ordenación de Formación Profesional o la persona en quien delegue.

Vocales:

— Un Inspector de Educación propuesto por el Director de cada una de las cinco Áreas Territoriales, que tenga asignada